



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 17 de mayo de 2023.- En la fecha se agrega el anterior memorial de subsanación de demanda y va a pasa a Despacho del señor Juez,

ARCENIS RAMIREZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 731683103001-2018-00142-00
Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante BANCOLOMBIA S.A. Nit.890.903.938-8 gerencia@hvh.net.co
Demandado COMERCIALIZADORA EL CASTILLO CHAPARRAL. Nit.900450705-9 Y JOSE HEDELI CRIOLLO FERNANDEZelcastillocomercializadora@hotmail.com

EMBARGO REMANENTES

Visto el escrito anterior y siendo procedente lo solicitado, según el art. 466 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado 73683103001-2017-00061-00, siendo demandante BANCOLOMBIA S. A., contra COMERCIALIZADORA EL CASTILLO CHAPARRAL SAS, que se tramita en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHAPARRAL TOLIMA.

Comuníquese al juez que conoce del proceso en mención, para la efectividad de la medida, quien debe informar a este Juzgado los efectos del mismo.

Se limita la medida a la suma de \$180.000.000.00 M. Cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.